



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Resolución de Alcaldía N°216-2024-MDC-A.

Canchaque, 08 de julio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°396-2024-MDC-ULC de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N°560-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la oficina de Administración, Memorandum n°163-2024-GM/MDC, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N°346-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; Informe N°401-2024-MDC-ULC, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N°573-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la oficina de Administración; Informe Legal N°208-2024-MDC-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°396-2024-MDC-ULC de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita certificación presupuestal para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VÍA INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CILIA EMP PI 868 DV CILIA HASTA EMP PI 815 DISTRITO DE CANCHAQUE, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Que, mediante Informe N°560-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la oficina de Administración, solicita certificación presupuestal para lo solicitado a través del Informe N°396-2024-MDC-ULC, cuyo monto asciende a S/. 171,899.11 para lo cual se debe dar la certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Memorandum n°163-2024-GM/MDC, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la oficina de Planificación, presupuesto y Desarrollo Económico alcanzar certificación presupuestal por el monto de S/. 171,899.11 (Ciento setenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 11/100 soles).

Que, mediante Proveído N°346-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, alcanza la certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico de proyecto: **MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VÍA INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CILIA EMP PI 868 DV CILIA HASTA EMP PI 815 DISTRITO DE CANCHAQUE, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.** En tal sentido, adjunta la nota de certificación de Credito Presupuestario N°0000346 por el montón de S/. 171,899.11 (Ciento setenta y un mil ochoscientos noventa y nueve con 11/100), con el rubro 00 – Recursos Ordinarios – autorizados con el D.S N°067-2024-EF.

Que, mediante Informe N°401-2024-MDC-ULC, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita al jefe de la oficina de Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC por inclusión de proceso de selección que se detalla a continuación:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO	FECHA PREVISTA
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORÍA DE OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN	S/. 171,899.11	RECURSOS ORDINARIOS (Autorizados)	JULIO



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Resolución de Alcaldía N°216-2024-MDC-A.

Canchaque, 08 de julio de 2024.



			CAMINO VECINAL CILIA EMP PI 868 HASTA EMP PI 815 EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2614146		con D.S N°067-2024-EF)	
--	--	--	--	--	------------------------	--



Que, mediante Informe Legal N°208-2024-MDC-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, el artículo 15° numeral 15.1 del TUO de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF:

### Artículo 6° Plan Anual de Contrataciones:



6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad

Que, también se hace necesario señalar lo que establece la Directiva N°002-2019-OSCE/CD:

### 7.6 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.6.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.





# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Resolución de Alcaldía N°216-2024-MDC-A.

Canchaque, 08 de julio de 2024.



7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad si lo tuviere”.

Por lo tanto y estando a lo informado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y ante la necesidad de la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural respecto de la programación de nuevas inversiones el despacho de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, asimismo, **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento y se emita el acto resolutorio que corresponde, de igual forma, que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial cumpla con efectuar la publicación de la modificación en el portal del SEACE dentro del plazo de 05 días tal como lo indica la norma..

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita proyectar la resolución correspondiente.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno asignadas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Logística y Control Patrimonial, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones – tercera modificatoria 2024 en atención a la inclusión de la contratación de servicio de consultoría de la obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VÍA INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CILIA EMP PI 868 DV CILIA HASTA EMP PI 815 DISTRITO DE CANCHAQUE, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N°2614146” de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía y según el siguiente detalle:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO	FECHA PREVISTA
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORÍA DE OBRA	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CILIA EMP PI 868 HASTA EMP PI 815 EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2614146	S/. 171,899.11	RECURSOS ORDINARIOS (Autorizados con D.S N°067-2024-EF)	JULIO



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**Resolución de Alcaldía N°216-2024-MDC-A.**

Canchaque, 08 de julio de 2024.



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, para que, por medio de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realice las acciones que resulten pertinentes para dar el trámite correspondiente a la contratación directa aprobada en el artículo primero de la presente resolución, así como el registro respectivo en la plataforma del SEACE, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.



**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

**Jilmer García Ramos**  
ALCALDE

c. c.  
Alcaldía  
Archivo.

